

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Medellín, enero trece de dos mil veintiuno

|             |                           |
|-------------|---------------------------|
| REFERENCIA: | EJECUTIVO                 |
| DEMANDANTE: | BANCO FINANDINA S.A.      |
| DEMANDADO:  | FAINER OROZCO             |
| RADICADO:   | 0500140030172019-00674 00 |
| ASUNTO:     | TERMINACIÓN POR PAGO      |

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizado por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los dineros depositados o que, a cualquier título bancario o financiero posea el demandado FAINER OROZCO, identificado con CC. 6.481.649, en el BANCO DAVIVIENDA y en BANCOLOMBIA. En consecuencia, ofíciase a las mencionadas entidades, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. Los embargos fueron comunicados mediante oficios No. 757 y 758 de junio 21 de 2019.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de este Despacho.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez